



**REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN**

NOMBRE:		TRÁMITE:	X	SERVICIO:	
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES					
DESCRIPCIÓN:					
PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES					
FUNDAMENTO LEGAL:	ARTÍCULO 171 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS				
DOCUMENTO A OBTENER:	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	LA SEÑALADA EN DOCUMENTO		
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB	NINGUNA	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE	A SOLICITUD DEL PROPIETARIO O POSEEDOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL				
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	DOCUMENTACIÓN COMPLETA				
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.		
PERSONAS FÍSICAS					
Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser cualesquiera de entre los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> o Escritura Pública. o Contrato privado de compra-venta, cesión o donación. Podrá pedirse el cotejo de firmas, letras o huellas digitales, siempre que se niegue o que se ponga en duda la autenticidad de un documento público o privado o Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria. o Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente. o Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social o Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra. o Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes, así como sentencia emitida por el tribunal agrario. o Inmatriculación administrativa o judicial. <p>Carta poder en la que el propietario o poseedor del inmueble de que se trate, autoriza a otra persona para realizar en su nombre, el trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso.</p> <p>Documento notarial mediante el que el propietario o poseedor del inmueble, otorga la representación legal a otra persona para la realización del trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso.</p> <p>Otro distinto que la autoridad municipal apruebe para dar de alta el predio en el sistema.</p> <p>Solicitud por escrito o en el formato establecido.</p> <p>Pago correspondiente por el producto solicitado.</p> <p>Los notarios públicos estarán exentos de presentar todos los documentos antes citados, en virtud de tener interés legítimo otorgado por la ley en el ejercicio de sus funciones.</p>	SI	3	ARTÍCULO 175,177, 180, 181 Y 182 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ARTÍCULO 21, 22, 24 DEL TÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO DEL CPODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ARTÍCULO 65. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO ART. 102 BANDO MUNICIPAL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL 11 DE FEBRERO DEL 2020.		
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS					
Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser cualesquiera de entre los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> o Escritura Pública. o Contrato privado de compra-venta, cesión o donación. Podrá pedirse el cotejo de firmas, letras o huellas digitales, siempre que se niegue o que se ponga en duda la 	SI	3	ARTÍCULO 175,177, 180, 181 Y 182 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ARTÍCULO 21, 22, 24 DEL TÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO DEL CPODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ARTÍCULO 65. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS		



<p>autenticidad de un documento público o privado</p> <ul style="list-style-type: none"> o Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria. o Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente. o Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social o Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra. o Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes, así como sentencia emitida por el tribunal agrario. o Inmatriculación administrativa o judicial. <p>Carta poder en la que el propietario o poseedor del inmueble de que se trate, autoriza a otra persona para realizar en su nombre, el trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso.</p> <p>Documento notarial mediante el que el propietario o poseedor del inmueble, otorga la representación legal a otra persona para la realización del trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso.</p> <p>Otro distinto que la autoridad municipal apruebe para dar de alta el predio en el sistema</p> <p>Solicitud por escrito o en el formato establecido.</p>			<p>ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO</p> <p>ART. 102 BANDO MUNICIPAL</p> <p>MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p> <p>REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p> <p>PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL 11 DE FEBRERO DEL 2020.</p>
<p>Pago correspondiente por el producto solicitado.</p> <p>Los notarios públicos estarán exentos de presentar todos los documentos antes citados, en virtud de tener interés legítimo otorgado por la ley en el ejercicio de sus funciones.</p>			
<p>INSTITUCIONES PÚBLICAS</p>			
<p>Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser cualesquiera de entre los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Escritura Pública. o Contrato privado de compra-venta, cesión o donación. Podrá pedirse el cotejo de firmas, letras o huellas digitales, siempre que se niegue o que se ponga en duda la autenticidad de un documento público o privado o Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria. o Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente. o Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social o Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra. o Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes, así como sentencia emitida por el tribunal agrario. o Inmatriculación administrativa o judicial. <p>Carta poder en la que el propietario o poseedor del inmueble de que se trate, autoriza a otra persona para realizar en su nombre, el trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso.</p> <p>Documento notarial mediante el que el propietario o poseedor del inmueble, otorga la representación legal a otra persona para la realización del trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso.</p> <p>Otro distinto que la autoridad municipal apruebe para dar de alta el predio en el sistema</p> <p>Solicitud por escrito o en el formato establecido.</p> <p>Pago correspondiente por el producto solicitado.</p> <p>Los notarios públicos estarán exentos de presentar todos los documentos antes citados, en virtud de tener interés legítimo otorgado por la ley en el ejercicio de sus funciones.</p>	<p>SI</p>	<p>3</p>	<p>ARTÍCULO 175, 177, 180, 181 Y 182 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p> <p>ARTÍCULO 21, 22, 24 DEL TÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO DEL CPODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p> <p>ARTÍCULO 65. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO</p> <p>ART. 102 BANDO MUNICIPAL</p> <p>MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p> <p>REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p> <p>PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL 11 DE FEBRERO DEL 2020.</p>
<p>PLAZO MÁXIMO DE</p>		<p>7 DÍAS HÁBILES DE RESPUESTA</p>	



RESPUESTA				
COSTO:	\$ VARIABLE CON FORME EN LAS TARIFAS ESTABLECIDAS	Fundamento Jurídico	ARTÍCULO 114, 115 Y 116 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS	
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	TESORERÍA MUNICIPAL EN CALLE BENITO JUÁREZ NÚM. 1, CENTRO, C.P. 51980, ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO			
OTRAS ALTERNATIVAS:	NINGUNA			
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	NO APLICA			
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	NO APLICA			

DEPENDENCIA U ORGANISMO:		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:		
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN		CATASTRO MUNICIPAL		
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		LIC. EN GEOGR. NANCY ISABEL MILLAN VASQUEZ		
DOMICILIO:	CALLE: BENITO JUAREZ	NO. INT. Y EXT.:		1
COLONIA:	CENTRO	MUNICIPIO:	ZUMPAHUACÁN	
C.P.:	51980	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES DE 9:00 A.M A 18:00 P.M		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
714	714 46 90 80 / 714 46 90 33	NINGUNA	NINGUNA	Catastrozumpahuacan20222024@gmail.com

OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO

OFICINA:	NO APLICA			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	NO APLICA			
DOMICILIO:	CALLE: NO APLICA	NO. INT. Y EXT.:		NO APLICA
COLONIA:	NO APLICA	MUNICIPIO:	NO APLICA	
C.P.:	NO APLICA	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: NO APLICA		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
FORMATO(S) DESCARGABLES	NO APLICA			

INFORMACIÓN ADICIONAL

PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿CUÁNTO CUESTA EL SERVICIO?
RESPUESTA:	ES VARIABLE CON FORME EN LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿ACEPTAN PAGO EN TARJETA?
RESPUESTA:	NO, NO SE CUENTA CON ESA OPCIÓN
PREGUNTA FRECUENTE 3:	
RESPUESTA:	

TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS

CERTIFICACIÓN DE CLAVE CATASTRAL, CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, CERTIFICACIÓN DE PLANO MANZANERO, CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN CATASTRAL

ELABORÓ:		VISTO BUENO:		FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	20 / 06 / 2022
LIC. EN GEOGR. NANCY ISABEL MILLAN VASQUEZ		LIC. EN GEOGR. NANCY ISABEL MILLAN VASQUEZ			





**REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN**

NOMBRE:		TRÁMITE:	SERVICIO: X
VERIFICACIÓN LINDEROS			
DESCRIPCIÓN:			
VERIFICAR LOS LINDEROS DE LOS BIENES INMUEBLES EN PROPIEDAD O POSESIÓN DEL SOLICITANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL			
FUNDAMENTO LEGAL:	ARTÍCULO 171 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS		
DOCUMENTO A OBTENER:	VERIFICACIÓN LINDEROS	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	LA SEÑALADA EN DOCUMENTO RESULTANTE
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	NO X	DIRECCIÓN WEB: NINGUNA
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	A SOLICITUD DEL PROPIETARIO O POSEEDOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	DOCUMENTACIÓN COMPLETA		
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,
PERSONAS FÍSICAS			
Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser cualesquiera de entre los siguientes: o Escritura Pública. o Contrato privado de compra-venta, cesión o donación. Podrá pedirse el cotejo de firmas, letras o huellas digitales, siempre que se niegue o que se ponga en duda la autenticidad de un documento público o privado o Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria. o Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente. o Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social o Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra. o Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunales, así como sentencia emitida por el tribunal agrario. o Inmatriculación administrativa o judicial. Carta poder en la que el propietario o poseedor del inmueble de que se trate, autoriza a otra persona para realizar en su nombre, el trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso. Documento notarial mediante el que el propietario o poseedor del inmueble, otorga la representación legal a otra persona para la realización del trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso. Otro distinto que la autoridad municipal apruebe para dar de alta el predio en el sistema. Solicitud por escrito o en el formato establecido. Pago correspondiente por el producto solicitado. Los notarios públicos estarán exentos de presentar todos los documentos antes citados, en virtud de tener interés legítimo otorgado por la ley en el ejercicio de sus funciones.	SI	1	ARTÍCULO 175,177, 180, 181 Y 182 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ARTÍCULO 22 Y 37 DEL TÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO DEL CPODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ARTÍCULO 65. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO ART. 102 BANDO MUNICIPAL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL 11 DE FEBRERO DEL 2020.
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser cualesquiera de entre los siguientes: o Escritura Pública. o Contrato privado de compra-venta, cesión o donación. Podrá pedirse el cotejo de firmas, letras o huellas digitales, siempre que se niegue o que se ponga en duda la	SI	3	ARTÍCULO 175,177, 180, 181 Y 182 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ARTÍCULO 22 Y 37DEL TÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO DEL CPODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



<p>autenticidad de un documento público o privado</p> <ul style="list-style-type: none"> o Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria. o Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente. o Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social o Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra. o Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes, así como sentencia emitida por el tribunal agrario. o Inmatriculación administrativa o judicial. <p>Carta poder en la que el propietario o poseedor del inmueble de que se trate, autoriza a otra persona para realizar en su nombre, el trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso.</p> <p>Documento notarial mediante el que el propietario o poseedor del inmueble, otorga la representación legal a otra persona para la realización del trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso.</p> <p>Otro distinto que la autoridad municipal apruebe para dar de alta el predio en el sistema</p> <p>Solicitud por escrito o en el formato establecido.</p>			<p>ARTÍCULO 65. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO</p> <p>ART. 102 BANDO MUNICIPAL</p> <p>MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p> <p>REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p> <p>PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL 11 DE FEBRERO DEL 2020.</p>
<p>Pago correspondiente por el producto solicitado.</p> <p>Los notarios públicos estarán exentos de presentar todos los documentos antes citados, en virtud de tener interés legítimo otorgado por la ley en el ejercicio de sus funciones.</p>			
<p>INSTITUCIONES PÚBLICAS</p>			
<p>Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser cualesquiera de entre los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Escritura Pública. o Contrato privado de compra-venta, cesión o donación. Podrá pedirse el cotejo de firmas, letras o huellas digitales, siempre que se niegue o que se ponga en duda la autenticidad de un documento público o privado o Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria. o Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente. o Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social o Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra. o Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes, así como sentencia emitida por el tribunal agrario. o Inmatriculación administrativa o judicial. <p>Carta poder en la que el propietario o poseedor del inmueble de que se trate, autoriza a otra persona para realizar en su nombre, el trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso.</p> <p>Documento notarial mediante el que el propietario o poseedor del inmueble, otorga la representación legal a otra persona para la realización del trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso.</p> <p>Otro distinto que la autoridad municipal apruebe para dar de alta el predio en el sistema</p> <p>Solicitud por escrito o en el formato establecido.</p> <p>Pago correspondiente por el producto solicitado.</p> <p>Los notarios públicos estarán exentos de presentar todos los documentos antes citados, en virtud de tener interés legítimo otorgado por la ley en el ejercicio de sus funciones.</p>	<p>SI</p>	<p>3</p>	<p>ARTÍCULO 175, 177, 180, 181 Y 182 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p> <p>ARTÍCULO 22 Y 37 DEL TÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO DEL CPODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p> <p>ARTÍCULO 65. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO</p> <p>ART. 102 BANDO MUNICIPAL</p> <p>MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p> <p>REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p> <p>PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL 11 DE FEBRERO DEL 2020.</p>
<p>PLAZO MÁXIMO DE</p>		<p>3 DÍAS DE RESPUESTAS</p>	



RESPUESTA				
COSTO:	\$ VARIABLE CON FORME EN LAS TARIFAS ESTABLECIDAS	Fundamento Jurídico	ARTÍCULO 166 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS	
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	TESORERÍA MUNICIPAL EN CALLE BENITO JUÁREZ NÚM. 1, CENTRO, C.P. 51980, ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO			
OTRAS ALTERNATIVAS:	NINGUNA			
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	NO APLICA			
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	NO APLICA			

DEPENDENCIA U ORGANISMO:			UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN			CATASTRO MUNICIPAL	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:			LIC. EN GEOGR. NANCY ISABEL MILLAN VASQUEZ	
DOMICILIO:	CALLE: BENITO JUAREZ	NO. INT. Y EXT.:	1	
COLONIA:	CENTRO	MUNICIPIO:	ZUMPAHUACÁN	
C.P.: 51980	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES DE 9:00 A.M A 18:00 P.M			
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
714	714 1 46 90 80 / 714 1 46 90 33	NINGUNA	NINGUNA	Catastrozumpahuacan20222024@gmail.com

OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO

OFICINA:	NO APLICA			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	NO APLICA			
DOMICILIO:	CALLE: NO APLICA	NO. INT. Y EXT.:	NO APLICA	
COLONIA:	NO APLICA	MUNICIPIO:	NO APLICA	
C.P.: NO APLICA	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: NO APLICA			
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
FORMATO(S) DESCARGABLES	NO APLICA			

INFORMACIÓN ADICIONAL

PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿CUÁNTO CUESTA EL SERVICIO?
RESPUESTA:	ES VARIABLE CON FORME EN LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 166 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿ACEPTAN PAGO EN TARJETA?
RESPUESTA:	NO, NO SE CUENTA CON ESA OPCIÓN
PREGUNTA FRECUENTE 3:	
RESPUESTA:	

TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS

CERTIFICACIÓN DE CLAVE CATASTRAL, CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, CERTIFICACIÓN DE PLANO MANZANERO, CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN CATASTRAL

ELABORÓ: 	COORDINACIÓN DE VISTO BUENO: CATASTRO 	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 20 / 06 / 2022
LIC. EN GEOGR. NANCY ISABEL MILLAN VASQUEZ	LIC. EN GEOGR. NANCY ISABEL MILLAN VASQUEZ	





**REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN**

NOMBRE:		TRÁMITE:	SERVICIO: <input checked="" type="checkbox"/>
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL			
DESCRIPCIÓN:			
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES INMUEBLES DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES			
FUNDAMENTO LEGAL:	ARTÍCULO 107 AL 112 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS		
DOCUMENTO A OBTENER:	FORMATO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	LA SEÑALADA EN DOCUMENTO RESULTANTE
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	DIRECCIÓN WEB	https://sfpya.edomexico.gob.mx/predial/
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	A SOLICITUD DEL PROPIETARIO O POSEEDOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	ÚLTIMO RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PROPIEDAD CON CLAVE CATASTRAL		
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,
PERSONAS FÍSICAS			
Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble con clave catastral	NO	1	ARTÍCULO 107 al 112 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
Último recibo de pago con clave catastral			
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble con clave catastral	NO	1	ARTÍCULO 107 al 112 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
Último recibo de pago con clave catastral			
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble con clave catastral	NO	1	ARTÍCULO 107 al 112 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
Último recibo de pago con clave catastral			
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	15 MINUTOS O CONFORME ESTÉ LA FILA DE ESPERA		
COSTO:	\$ VARIABLE CON FORME EN LAS TARIFAS ESTABLECIDAS	Fundamento Jurídico	ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	TESORERÍA MUNICIPAL EN CALLE BENITO JUÁREZ NÚM. 1, CENTRO, C.P. 51980, ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO		
OTRAS ALTERNATIVAS:	NINGUNA		
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	NO APLICA		
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	NO APLICA		
DEPENDENCIA U ORGANISMO:		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN		CATASTRO MUNICIPAL	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		LIC. EN GEOGR. NANCY ISABEL MILLAN VASQUEZ	
DOMICILIO:	CALLE: BENITO JUAREZ	NO. INT. Y EXT.:	1
COLONIA:	CENTRO	MUNICIPIO:	ZUMPAHUACÁN
C.P.:	51980	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	LUNES A VIERNES DE 9:00 A.M A 18:00 P.M
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:			



714	714 46 90 80 / 714 46 90 33	NINGUNA	NINGUNA	catastrozumpahuacan20222024@gmail.com	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:		TESORERIA MUNICIPAL			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		LIC. EN C. ADRIANA BEATRIZ ALCALÁ SUÁREZ			
DOMICILIO:	CALLE:	BENITO JUAREZ		NO. INT. Y EXT.:	1
COLONIA:	NO APLICA		MUNICIPIO:	ZUMPAHUACÁN	
C.P.:	51980	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		LUNES A VIERNES DE 9:00 A.M A 18:00 P.M	
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
714	714 46 90 80 / 714 46 90 33		NINGUNA	NINGUNA	NO APLICA
FORMATO(S) DESCARGABLES		EN https://sfpya.edomexico.gob.mx/predial/			
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1:		¿CUÁNTO CUESTA EL SERVICIO?			
RESPUESTA:		ES VARIABLE CON FORME EN LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS			
PREGUNTA FRECUENTE 2:		¿ACEPTAN PAGO EN TARJETA?			
RESPUESTA:		NO. NO SE CUENTA CON ESA OPCIÓN			
PREGUNTA FRECUENTE 3:		¿LO PUEDO HACER YO MISMO?			
RESPUESTA:		SI. DEBE INGRESAR A LA PÁGINA https://sfpya.edomexico.gob.mx/predial/ CON LA CLAVE CATASTRAL			
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
		20 / 06 / 2022
LIC. EN GEOGR. NANCY ISABEL MILLAN VASQUEZ	LIC. EN C. ADRIANA BEATRIZ ALCALÁ SUÁREZ	





**REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN**

NOMBRE:		TRÁMITE:	SERVICIO:	X
CERTIFICACIÓN DE CLAVE CATASTRAL				
DESCRIPCIÓN:				
CERTIFICADO QUE CONTIENE INFORMACIÓN DEL PREDIO DEL PROPIETARIO O POSEEDOR				
FUNDAMENTO LEGAL:	ARTÍCULO 171 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS			
DOCUMENTO A OBTENER:	CERTIFICACIÓN DE CLAVE CATASTRAL	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	LA SEÑALADA EN DOCUMENTO	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB	NINGUNA
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	A SOLICITUD DEL PROPIETARIO O POSEEDOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	DOCUMENTACIÓN COMPLETA			
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,	
PERSONAS FÍSICAS				
Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser cualesquiera de entre los siguientes: o Escritura Pública. o Contrato privado de compra-venta, cesión o donación. Podrá pedirse el cotejo de firmas, letras o huellas digitales, siempre que se niegue o que se ponga en duda la autenticidad de un documento público o privado o Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria. o Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente. o Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social o Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra. o Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes, así como sentencia emitida por el tribunal agrario. o Inmatriculación administrativa o judicial. Carta poder en la que el propietario o poseedor del inmueble de que se trate, autoriza a otra persona para realizar en su nombre, el trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso. Documento notarial mediante el que el propietario o poseedor del inmueble, otorga la representación legal a otra persona para la realización del trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso. Otro distinto que la autoridad municipal apruebe para dar de alta el predio en el sistema. Solicitud por escrito o en el formato establecido. Pago correspondiente por el producto solicitado. Los notarios públicos estarán exentos de presentar todos los documentos antes citados, en virtud de tener interés legítimo otorgado por la ley en el ejercicio de sus funciones.	SI	I	ARTÍCULO 182 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ARTÍCULO 21 Y 22 DEL TÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO DEL CPODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ARTÍCULO 65. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO ART. 102 BANDO MUNICIPAL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL 11 DE FEBRERO DEL 2020.	
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS				
Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser cualesquiera de entre los siguientes: o Escritura Pública. o Contrato privado de compra-venta, cesión o donación. Podrá pedirse el cotejo de firmas, letras o huellas digitales, siempre que se niegue o que se ponga en duda la	SI	I	ARTÍCULO 182 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ARTÍCULO 21 Y 22 DEL TÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO DEL CPODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS	



<p>autenticidad de un documento público o privado</p> <ul style="list-style-type: none"> o Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria. o Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente. o Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social o Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra. o Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes, así como sentencia emitida por el tribunal agrario. o Inmatriculación administrativa o judicial. <p>Carta poder en la que el propietario o poseedor del inmueble de que se trate, autoriza a otra persona para realizar en su nombre, el trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso.</p> <p>Documento notarial mediante el que el propietario o poseedor del inmueble, otorga la representación legal a otra persona para la realización del trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso.</p> <p>Otro distinto que la autoridad municipal apruebe para dar de alta el predio en el sistema.</p> <p>Solicitud por escrito o en el formato establecido.</p>			<p>ARTÍCULO 65. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO</p> <p>ART. 102 BANDO MUNICIPAL</p> <p>MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p> <p>REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p> <p>PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL 11 DE FEBRERO DEL 2020.</p>
<p>Pago correspondiente por el producto solicitado.</p> <p>Los notarios públicos estarán exentos de presentar todos los documentos antes citados, en virtud de tener interés legítimo otorgado por la ley en el ejercicio de sus funciones.</p>			
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
<p>Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser cualesquiera de entre los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Escritura Pública. o Contrato privado de compra-venta, cesión o donación. Podrá pedirse el cotejo de firmas, letras o huellas digitales, siempre que se niegue o que se ponga en duda la autenticidad de un documento público o privado o Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria. o Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente. o Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social o Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra. o Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes, así como sentencia emitida por el tribunal agrario. o Inmatriculación administrativa o judicial. <p>Carta poder en la que el propietario o poseedor del inmueble de que se trate, autoriza a otra persona para realizar en su nombre, el trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso.</p> <p>Documento notarial mediante el que el propietario o poseedor del inmueble, otorga la representación legal a otra persona para la realización del trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso.</p> <p>Otro distinto que la autoridad municipal apruebe para dar de alta el predio en el sistema.</p> <p>Solicitud por escrito o en el formato establecido.</p> <p>Pago correspondiente por el producto solicitado.</p> <p>Los notarios públicos estarán exentos de presentar todos los documentos antes citados, en virtud de tener interés legítimo otorgado por la ley en el ejercicio de sus funciones.</p>	SI	I	<p>ARTÍCULO 182 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p> <p>ARTÍCULO 21 Y 22 DEL TÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p> <p>ARTÍCULO 65. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO</p> <p>ART. 102 BANDO MUNICIPAL</p> <p>MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p> <p>REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p> <p>PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL 11 DE FEBRERO DEL 2020.</p>
<p>PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA</p>	<p>3 DÍAS DE RESPUESTA</p>		



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX

DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

COSTO:	\$ 130.00	Fundamento Jurídico	ARTÍCULO 166 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS		
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO <input type="checkbox"/>	TARJETA DE DÉBITO <input type="checkbox"/>	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS) <input type="checkbox"/>	
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	TESORERÍA MUNICIPAL EN CALLE BENITO JUÁREZ NÚM. 1, CENTRO, C.P. 51980, ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO				
OTRAS ALTERNATIVAS:	NINGUNA				
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	NO APLICA				
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	NO APLICA				

DEPENDENCIA U ORGANISMO:			UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:		
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN			CATASTRO MUNICIPAL		
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:			LIC. EN GEOGR. NANCY ISABEL MILLAN VASQUEZ		
DOMICILIO:	CALLE: BENITO JUAREZ	NO. INT. Y EXT.:	I		
COLONIA:	CENTRO	MUNICIPIO:	ZUMPAHUACÁN		
C.P.: 51980	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		LUNES A VIERNES DE 9:00 A.M A 18:00 P.M		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
714	714 46 90 80 / 714 46 90 33	NINGUNA	NINGUNA	Catastrozumpahuacan20222024@gmail.com	

OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO

OFICINA:	NO APLICA				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	NO APLICA				
DOMICILIO:	CALLE: NO APLICA	NO. INT. Y EXT.:	NO APLICA		
COLONIA:	NO APLICA	MUNICIPIO:	NO APLICA		
C.P.: NO APLICA	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		NO APLICA		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
FORMATO(S) DESCARGABLES	NO APLICA				

INFORMACIÓN ADICIONAL

PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿CUÁNTO CUESTA EL SERVICIO?
RESPUESTA:	\$130.00 PESOS MEXICANOS
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿ACEPTAN PAGO EN TARJETA?
RESPUESTA:	NO, NO SE CUENTA CON ESA OPCIÓN
PREGUNTA FRECUENTE 3:	
RESPUESTA:	

TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS

CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, CERTIFICACIÓN DE PLANO MANZANERO, CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN CATASTRAL

ELABORÓ:	COORDINACIÓN DE CATASTRO	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
			20 / 06 / 2022
LIC. EN GEOGR. NANCY ISABEL MILLAN VASQUEZ	LIC. EN GEOGR. NANCY ISABEL MILLAN VASQUEZ	LIC. EN GEOGR. NANCY ISABEL MILLAN VASQUEZ	





**REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN**

NOMBRE:		TRÁMITE:	SERVICIO:	X
CERTIFICACIÓN DE PLANO MANZANERO				
DESCRIPCIÓN:				
CERTIFICADO QUE CONTIENE INFORMACIÓN Y UBICACIÓN DEL PREDIO DEL PROPIETARIO O POSEEDOR				
FUNDAMENTO LEGAL:	ARTÍCULO 171 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS			
DOCUMENTO A OBTENER:	CERTIFICACIÓN DE PLANO MANZANERO	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	LA SEÑALADA EN DOCUMENTO	
SE REALIZA EN LÍNEA:	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB	NINGUNA
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	A SOLICITUD DEL PROPIETARIO O POSEEDOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	DOCUMENTACIÓN COMPLETA			
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,	
PERSONAS FÍSICAS				
Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser cualesquiera de entre los siguientes: o Escritura Pública. o Contrato privado de compra-venta, cesión o donación. Podrá pedirse el cotejo de firmas, letras o huellas digitales, siempre que se niegue o que se ponga en duda la autenticidad de un documento público o privado o Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria. o Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente. o Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social o Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra. o Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarlos o comunes, así como sentencia emitida por el tribunal agrario. o Inmatriculación administrativa o judicial. Carta poder en la que el propietario o poseedor del inmueble de que se trate, autoriza a otra persona para realizar en su nombre, el trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso. Documento notarial mediante el que el propietario o poseedor del inmueble, otorga la representación legal a otra persona para la realización del trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso. Otro distinto que la autoridad municipal apruebe para dar de alta el predio en el sistema. Solicitud por escrito o en el formato establecido. Pago correspondiente por el producto solicitado. Los notarios públicos estarán exentos de presentar todos los documentos antes citados, en virtud de tener interés legítimo otorgado por la ley en el ejercicio de sus funciones. Ubicación del predio el día que ingresa documentación	SI	I	ARTÍCULO 182 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ARTÍCULO 21 Y 22 DEL TÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO DEL CPODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ARTÍCULO 65. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO ART. 102 BANDO MUNICIPAL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL 11 DE FEBRERO DEL 2020.	
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS				
Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser cualesquiera de entre los siguientes: o Escritura Pública. o Contrato privado de compra-venta, cesión o donación. Podrá pedirse el cotejo de firmas, letras o huellas digitales, siempre que se niegue o que se ponga en duda la autenticidad de un documento público o privado o Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria. o Manifestación de adquisición de inmuebles u otras	SI	I	ARTÍCULO 182 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ARTÍCULO 21 Y 22 DEL TÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO DEL CPODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ARTÍCULO 65. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO	



<p>operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> o Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social o Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra. o Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes, así como sentencia emitida por el tribunal agrario. o Inmatriculación administrativa o judicial. <p>Carta poder en la que el propietario o poseedor del inmueble de que se trate, autoriza a otra persona para realizar en su nombre, el trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso.</p> <p>Documento notarial mediante el que el propietario o poseedor del inmueble, otorga la representación legal a otra persona para la realización del trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso.</p> <p>Otro distinto que la autoridad municipal apruebe para dar de alta el predio en el sistema.</p> <p>Solicitud por escrito o en el formato establecido.</p> <p>Pago correspondiente por el producto solicitado.</p> <p>Los notarios públicos estarán exentos de presentar todos los documentos antes citados, en virtud de tener interés legítimo otorgado por la ley en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>Ubicación del predio el día que ingresa documentación</p>			<p>ART. 102 BANDO MUNICIPAL</p> <p>MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p> <p>REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p> <p>PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL 11 DE FEBRERO DEL 2020.</p>
---	--	--	--

INSTITUCIONES PÚBLICAS

<p>Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser cualesquiera de entre los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Escritura Pública. o Contrato privado de compra-venta, cesión o donación. Podrá pedirse el cotejo de firmas, letras o huellas digitales, siempre que se niegue o que se ponga en duda la autenticidad de un documento público o privado o Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria. o Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente. o Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social o Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra. o Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes, así como sentencia emitida por el tribunal agrario. o Inmatriculación administrativa o judicial. <p>Carta poder en la que el propietario o poseedor del inmueble de que se trate, autoriza a otra persona para realizar en su nombre, el trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso.</p> <p>Documento notarial mediante el que el propietario o poseedor del inmueble, otorga la representación legal a otra persona para la realización del trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso.</p> <p>Otro distinto que la autoridad municipal apruebe para dar de alta el predio en el sistema.</p> <p>Solicitud por escrito o en el formato establecido.</p> <p>Pago correspondiente por el producto solicitado.</p> <p>Los notarios públicos estarán exentos de presentar todos los documentos antes citados, en virtud de tener interés legítimo otorgado por la ley en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>Ubicación del predio el día que ingresa documentación</p>	<p>SI</p>	<p>I</p>	<p>ARTÍCULO 182 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p> <p>ARTÍCULO 21 Y 22 DEL TÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO DEL CPODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p> <p>ARTÍCULO 65. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO</p> <p>ART. 102 BANDO MUNICIPAL</p> <p>MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p> <p>REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p> <p>PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL 11 DE FEBRERO DEL 2020.</p>
--	-----------	----------	--

<p>PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA</p>	<p>3 DÍAS DE RESPUESTA</p>				
<p>COSTO:</p>	<p>\$ 241.00</p>	<p>Fundamento Jurídico</p>	<p>ARTÍCULO 166 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p>		
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>EFFECTIVO</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>TARJETA DE CRÉDITO</p>	<p>TARJETA DE DÉBITO</p>	<p>EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)</p>
<p>DÓNDE PODRÁ PAGARSE:</p>	<p>TESORERÍA MUNICIPAL EN CALLE BENITO JUÁREZ NÚM. 1, CENTRO, C.P. 51980, ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO</p>				
<p>OTRAS ALTERNATIVAS:</p>	<p>NINGUNA</p>				



CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	NO APLICA
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	NO APLICA

DEPENDENCIA U ORGANISMO:		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN		CATASTRO MUNICIPAL	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		LIC. EN GEOGR. NANCY ISABEL MILLAN VASQUEZ	
DOMICILIO:	CALLE: BENITO JUAREZ	NO. INT. Y EXT.:	1
COLONIA:	CENTRO	MUNICIPIO:	ZUMPAHUACÁN
C.P.:	51980	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES DE 9:00 A.M A 18:00 P.M	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:
714	714 46 90 80 / 714 46 90 33	NINGUNA	NINGUNA
CORREO ELECTRÓNICO: Catastrozumpahuacan20222024@gmail.com			
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO			
OFICINA:	NO APLICA		
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	NO APLICA		
DOMICILIO:	CALLE: NO APLICA	NO. INT. Y EXT.:	NO APLICA
COLONIA:	NO APLICA	MUNICIPIO:	NO APLICA
C.P.:	NO APLICA	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN: NO APLICA	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
CORREO ELECTRÓNICO: NO APLICA			
FORMATO(S) DESCARGABLES	NO APLICA		
INFORMACIÓN ADICIONAL			
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿CUÁNTO CUESTA EL SERVICIO?		
RESPUESTA:	\$241.00 PESOS MEXICANOS		
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿ACEPTAN PAGO EN TARJETA?		
RESPUESTA:	NO, NO SE CUENTA CON ESA OPCIÓN		
PREGUNTA FRECUENTE 3:			
RESPUESTA:			
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS			
CERTIFICACIÓN DE CLAVE CATASTRAL, CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN CATASTRAL			

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
		20 / 06 / 2022
LIC. EN GEOGR. NANCY ISABEL MILLAN VASQUEZ	LIC. EN GEOGR. NANCY ISABEL MILLAN VASQUEZ	





REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:	SERVICIO:	X
CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL				
DESCRIPCIÓN:				
CERTIFICADO QUE CONTIENE INFORMACIÓN DEL PREDIO DEL PROPIETARIO O POSEEDOR				
FUNDAMENTO LEGAL:	ARTÍCULO 171 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS			
DOCUMENTO A OBTENER:	CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	LA SEÑALADA EN DOCUMENTO	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB	NINGUNA
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	A SOLICITUD DEL PROPIETARIO O POSEEDOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	DOCUMENTACIÓN COMPLETA			
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.	
PERSONAS FÍSICAS				
Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser cualesquiera de entre los siguientes: o Escritura Pública. o Contrato privado de compra-venta, cesión o donación. Podrá pedirse el cotejo de firmas, letras o huellas digitales, siempre que se niegue o que se ponga en duda la autenticidad de un documento público o privado o Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria. o Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente. o Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social o Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra. o Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes, así como sentencia emitida por el tribunal agrario. o Inmatriculación administrativa o judicial. Carta poder en la que el propietario o poseedor del inmueble de que se trate, autoriza a otra persona para realizar en su nombre, el trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso. Documento notarial mediante el que el propietario o poseedor del inmueble, otorga la representación legal a otra persona para la realización del trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso. Otro distinto que la autoridad municipal apruebe para dar de alta el predio en el sistema. Solicitud por escrito o en el formato establecido. Pago correspondiente por el producto solicitado. Los notarios públicos estarán exentos de presentar todos los documentos antes citados, en virtud de tener interés legítimo otorgado por la ley en el ejercicio de sus funciones.	SI	I	ARTÍCULO 182 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ARTÍCULO 21 Y 22 DEL TÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO DEL CPODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ARTÍCULO 65. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO ART. 102 BANDO MUNICIPAL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL 11 DE FEBRERO DEL 2020.	
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS				
Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser cualesquiera de entre los siguientes: o Escritura Pública. o Contrato privado de compra-venta, cesión o donación. Podrá pedirse el cotejo de firmas, letras o huellas digitales, siempre que se niegue o que se ponga en duda la	SI	I	ARTÍCULO 182 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ARTÍCULO 21 Y 22 DEL TÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO DEL CPODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS	



<p>autenticidad de un documento público o privado</p> <ul style="list-style-type: none"> o Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria. o Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente. o Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social o Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra. o Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes, así como sentencia emitida por el tribunal agrario. o Inmatriculación administrativa o judicial. <p>Carta poder en la que el propietario o poseedor del inmueble de que se trate, autoriza a otra persona para realizar en su nombre, el trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso.</p> <p>Documento notarial mediante el que el propietario o poseedor del inmueble, otorga la representación legal a otra persona para la realización del trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso.</p> <p>Otro distinto que la autoridad municipal apruebe para dar de alta el predio en el sistema.</p> <p>Solicitud por escrito o en el formato establecido.</p>			<p>ARTÍCULO 65. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO</p> <p>ART. 102 BANDO MUNICIPAL</p> <p>MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p> <p>REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p> <p>PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL 11 DE FEBRERO DEL 2020.</p>
<p>Pago correspondiente por el producto solicitado.</p> <p>Los notarios públicos estarán exentos de presentar todos los documentos antes citados, en virtud de tener interés legítimo otorgado por la ley en el ejercicio de sus funciones.</p>			
<p>INSTITUCIONES PÚBLICAS</p>			
<p>Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser cualesquiera de entre los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Escritura Pública. o Contrato privado de compra-venta, cesión o donación. Podrá pedirse el cotejo de firmas, letras o huellas digitales, siempre que se niegue o que se ponga en duda la autenticidad de un documento público o privado o Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria. o Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente. o Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social o Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra. o Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes, así como sentencia emitida por el tribunal agrario. o Inmatriculación administrativa o judicial. <p>Carta poder en la que el propietario o poseedor del inmueble de que se trate, autoriza a otra persona para realizar en su nombre, el trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso.</p> <p>Documento notarial mediante el que el propietario o poseedor del inmueble, otorga la representación legal a otra persona para la realización del trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso.</p> <p>Otro distinto que la autoridad municipal apruebe para dar de alta el predio en el sistema.</p> <p>Solicitud por escrito o en el formato establecido.</p> <p>Pago correspondiente por el producto solicitado.</p> <p>Los notarios públicos estarán exentos de presentar todos los documentos antes citados, en virtud de tener interés legítimo otorgado por la ley en el ejercicio de sus funciones.</p>	<p>SI</p>	<p>I</p>	<p>ARTÍCULO 182 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p> <p>ARTÍCULO 21 Y 22 DEL TÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO DEL CPODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p> <p>ARTÍCULO 65. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO</p> <p>ART. 102 BANDO MUNICIPAL</p> <p>MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p> <p>REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p> <p>PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL 11 DE FEBRERO DEL 2020.</p>
<p>PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA</p>	<p>3 DÍAS DE RESPUESTA</p>		



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX

DECISIONES FIRMES RESULTADOS FUERTES.

COSTO:	\$ 241.00	Fundamento Jurídico	ARTÍCULO 166 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS					
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO	<input type="checkbox"/>	TARJETA DE DÉBITO	<input type="checkbox"/>	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	<input type="checkbox"/>
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	TESORERÍA MUNICIPAL EN CALLE BENITO JUÁREZ NÚM. 1, CENTRO, C.P. 51980, ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO							
OTRAS ALTERNATIVAS:	NINGUNA							
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	NO APLICA							
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	NO APLICA							

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN				CATASTRO MUNICIPAL			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		LIC. EN GEOGR. NANCY ISABEL MILLAN VASQUEZ					
DOMICILIO:	CALLE:	BENITO JUAREZ			NO. INT. Y EXT.:	1	
COLONIA:	CENTRO			MUNICIPIO:	ZUMPAHUACÁN		
C.P.:	51980	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	LUNES A VIERNES DE 9:00 A.M A 18:00 P.M				
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
714	714 46 90 80 / 714 46 90 33		NINGUNA	NINGUNA	Catastrozumpahuacan20222024@gmail.com		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:	NO APLICA						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	NO APLICA						
DOMICILIO:	CALLE:	NO APLICA			NO. INT. Y EXT.:	NO APLICA	
COLONIA:	NO APLICA			MUNICIPIO:	NO APLICA		
C.P.:	NO APLICA	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	NO APLICA				
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
NO APLICA	NO APLICA		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA		
FORMATO(S) DESCARGABLES	NO APLICA						
INFORMACIÓN ADICIONAL							
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿CUÁNTO CUESTA EL SERVICIO?						
RESPUESTA:	\$241.00 PESOS MEXICANOS						
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿ACEPTAN PAGO EN TARJETA?						
RESPUESTA:	NO, NO SE CUENTA CON ESA OPCIÓN						
PREGUNTA FRECUENTE 3:							
RESPUESTA:							
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS							
CERTIFICACIÓN DE CLAVE-CATASTRAL, CERTIFICACIÓN DE PLANO MANZANERO, CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN CATASTRAL							

ELABORÓ:		VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
			20 / 06 / 2022
LIC. EN GEOGR. NANCY ISABEL MILLAN VASQUEZ		LIC. EN GEOGR. NANCY ISABEL MILLAN VASQUEZ	



**REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN**

NOMBRE:		TRÁMITE:	SERVICIO: X
CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN CATASTRAL			
DESCRIPCIÓN:			
CONSTANCIA QUE CONTIENE INFORMACIÓN DEL PREDIO DEL PROPIETARIO O POSEEDOR			
FUNDAMENTO LEGAL:	ARTÍCULO 171 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS		
DOCUMENTO A OBTENER:	CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN CATASTRAL	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	LA SEÑALADA EN DOCUMENTO
SE REALIZA EN LÍNEA:	SI	NO X	DIRECCIÓN WEB
			NINGUNA
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	A SOLICITUD DEL PROPIETARIO O POSEEDOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	DOCUMENTACIÓN COMPLETA		
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,
PERSONAS FÍSICAS			
Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser cualesquiera de entre los siguientes: o Escritura Pública. o Contrato privado de compra-venta, cesión o donación. Podrá pedirse el cotejo de firmas, letras o huellas digitales, siempre que se niegue o que se ponga en duda la autenticidad de un documento público o privado o Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria. o Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente. o Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social o Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra. o Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes, así como sentencia emitida por el tribunal agrario. o Inmatriculación administrativa o judicial. Carta poder en la que el propietario o poseedor del inmueble de que se trate, autoriza a otra persona para realizar en su nombre, el trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso. Documento notarial mediante el que el propietario o poseedor del inmueble, otorga la representación legal a otra persona para la realización del trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso. Otro distinto que la autoridad municipal apruebe para dar de alta el predio en el sistema. Solicitud por escrito o en el formato establecido. Pago correspondiente por el producto solicitado. Los notarios públicos estarán exentos de presentar todos los documentos antes citados, en virtud de tener interés legítimo otorgado por la ley en el ejercicio de sus funciones.	SI	I	ARTÍCULO 182 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ARTÍCULO 21 Y 22 DEL TÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO DEL CPODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ARTÍCULO 65. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO ART. 102 BANDO MUNICIPAL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL 11 DE FEBRERO DEL 2020.
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser cualesquiera de entre los siguientes: o Escritura Pública. o Contrato privado de compra-venta, cesión o donación. Podrá pedirse el cotejo de firmas, letras o huellas digitales, siempre que se niegue o que se ponga en duda la	SI	I	ARTÍCULO 182 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ARTÍCULO 21 Y 22 DEL TÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO DEL CPODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



<p>autenticidad de un documento público o privado</p> <ul style="list-style-type: none"> o Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria. o Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente. o Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social o Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra. o Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes, así como sentencia emitida por el tribunal agrario. o Inmatriculación administrativa o judicial. <p>Carta poder en la que el propietario o poseedor del inmueble de que se trate, autoriza a otra persona para realizar en su nombre, el trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso.</p> <p>Documento notarial mediante el que el propietario o poseedor del inmueble, otorga la representación legal a otra persona para la realización del trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso.</p> <p>Otro distinto que la autoridad municipal apruebe para dar de alta el predio en el sistema.</p> <p>Solicitud por escrito o en el formato establecido.</p> <p>Pago correspondiente por el producto solicitado.</p>			<p>ARTÍCULO 65. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO</p> <p>ART. 102 BANDO MUNICIPAL</p> <p>MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p> <p>REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p> <p>PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL 11 DE FEBRERO DEL 2020.</p>
<p>Los notarios públicos estarán exentos de presentar todos los documentos antes citados, en virtud de tener interés legítimo otorgado por la ley en el ejercicio de sus funciones.</p>			
<p>INSTITUCIONES PÚBLICAS</p>			
<p>Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser cualesquiera de entre los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Escritura Pública. o Contrato privado de compra-venta, cesión o donación. Podrá pedirse el cotejo de firmas, letras o huellas digitales, siempre que se niegue o que se ponga en duda la autenticidad de un documento público o privado o Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria. o Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente. o Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social o Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra. o Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes, así como sentencia emitida por el tribunal agrario. o Inmatriculación administrativa o judicial. <p>Carta poder en la que el propietario o poseedor del inmueble de que se trate, autoriza a otra persona para realizar en su nombre, el trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso.</p> <p>Documento notarial mediante el que el propietario o poseedor del inmueble, otorga la representación legal a otra persona para la realización del trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso.</p> <p>Otro distinto que la autoridad municipal apruebe para dar de alta el predio en el sistema.</p> <p>Solicitud por escrito o en el formato establecido.</p> <p>Pago correspondiente por el producto solicitado.</p> <p>Los notarios públicos estarán exentos de presentar todos los documentos antes citados, en virtud de tener interés legítimo otorgado por la ley en el ejercicio de sus funciones.</p>	<p>SI</p>	<p>I</p>	<p>ARTÍCULO 182 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p> <p>ARTÍCULO 21 Y 22 DEL TÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO DEL CPODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p> <p>ARTÍCULO 65. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO</p> <p>ART. 102 BANDO MUNICIPAL</p> <p>MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p> <p>REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS</p> <p>PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL 11 DE FEBRERO DEL 2020.</p>
<p>PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA</p>	<p>3 DÍAS DE RESPUESTA</p>		



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX

DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

COSTO:	\$ 241.00	Fundamento Jurídico	ARTÍCULO 166 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS					
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO	<input type="checkbox"/>	TARJETA DE DÉBITO	<input type="checkbox"/>	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	<input type="checkbox"/>
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	TESORERÍA MUNICIPAL EN CALLE BENITO JUÁREZ NUM. 1, CENTRO. C.P. 51980, ZUMPAHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO							
OTRAS ALTERNATIVAS:	NINGUNA							
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	NO APLICA							
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	NO APLICA							

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
AYUNTAMIENTO DE ZUMPAHUACÁN				CATASTRO MUNICIPAL			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:				LIC. EN GEOGR. NANCY ISABEL MILLAN VASQUEZ			
DOMICILIO:	CALLE:	BENITO JUAREZ	NO. INT. Y EXT.:	1			
COLONIA:	CENTRO	MUNICIPIO:	ZUMPAHUACÁN				
C.P.:	51980	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	LUNES A VIERNES DE 9:00 A.M A 18:00 P.M				
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			
714	714 1 46 90 80 / 714 1 46 90 33	NINGUNA	NINGUNA	Catastrozumpahuacan20222024@gmail.com			

OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO

OFICINA:	NO APLICA						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	NO APLICA						
DOMICILIO:	CALLE:	NO APLICA	NO. INT. Y EXT.:	NO APLICA			
COLONIA:	NO APLICA	MUNICIPIO:	NO APLICA				
C.P.:	NO APLICA	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	NO APLICA				
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA			
FORMATO(S) DESCARGABLES	NO APLICA						

INFORMACIÓN ADICIONAL

PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿CUÁNTO CUESTA EL SERVICIO?
RESPUESTA:	\$130.00 PESOS MEXICANOS
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿ACEPTAN PAGO EN TARJETA?
RESPUESTA:	NO, NO SE CUENTA CON ESA OPCIÓN
PREGUNTA FRECUENTE 3:	
RESPUESTA:	

TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS

CERTIFICACIÓN DE CLAVE CATASTRAL, CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, CERTIFICACIÓN DE PLANO MANZANERO

ELABORÓ:		VISTO BUENO:		FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	20 / 06 / 2022
LIC. EN GEOGR. NANCY ISABEL MILLAN VASQUEZ		LIC. EN GEOGR. NANCY ISABEL MILLAN VASQUEZ			

